



RESOLUCIÓN No. 1618 - - - -

(30 SEP 2019)

“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, se creó el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes mediante Acuerdo 02 de 2017 modificó la estructura organizacional del Instituto y determinó las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto 85 de 1986 y lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública¹, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la Institución y respetando la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que concordante con lo anterior, el Decreto Distrital 842 del 31 de diciembre de 2018 *“Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos/as del sector central de la administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones”* fijó la jornada laboral para el sector central de la Administración Distrital, sería de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, en la parte resolutive en el parágrafo 2° del artículo 3 de la norma ibídem, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33² del Decreto Ley 1042 de 1978.

Que en uso de la analogía como fuente del derecho y ante el vacío normativo existente para los empleados públicos frente a los descansos entre la jornada laboral, es pertinente dar aplicación al artículo 167 del Código Sustantivo de Trabajo que señala: *“Distribución de las horas de trabajo: Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se*

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto EE 16606, de fecha 26 de febrero de 2010.

² La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.



RESOLUCIÓN No. 1618 - - - -
(30 SEP 2019)

“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”

computa en la jornada”, lo anterior siendo concordante con el concepto 54691³ de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que es deber de los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, cumplir estrictamente el horario establecido, siendo concordante lo anterior, con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que dispone: *“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria.”*

Que en virtud a lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 51 de 2018 por el cual adicionó el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone: *“Pago de la remuneración de los servidores públicos. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...).”

Que con el fin de adecuar los horarios de la Entidad con las necesidades de atención y servicio al usuario que requieren los diferentes escenarios del Idartes, y propender por la flexibilización en los horarios, se realizaron algunas reuniones con la Subdirección Administrativa y Financiera y los funcionarios encargados de los distintos escenarios el día trece (13) de junio de 2019, de la cual se levantó acta de reunión con radicado N° 20194100209893 del veintiuno (21) de junio de 2019 y el día quince (15) de julio de 2019, con acta de reunión con radicado N° 20194100258153 del veintitrés (23) de julio de 2019, las cuales se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, los horarios de trabajo en los diferentes escenarios de la Entidad se dispondrá de acuerdo con las actividades institucionales y misionales que tienen la Subdirección de Equipamientos Culturales con los Escenarios el Planetario de Bogotá, el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, la Subdirección de las Artes con la Cinemateca de Bogotá y los demás que reciba en desarrollo de su quehacer misional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Jornada laboral flexible para los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los términos establecidos en la parte motiva de la presente Resolución con un horario de trabajo tal y como se describe en los artículos posteriores.

³ *“Ahora bien, en cuanto al disfrute de una hora de almuerzo, es preciso indicarle que si bien, no existe en la norma aplicada a empleados públicos, una disposición que de manera clara y expresa señale si el tiempo de almuerzo se encuentra dentro de la jornada laboral así como, el tiempo que debe destinarse a él, me permito indicarle que aunque no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo al presente caso, a manera de orientación, es posible hacer referencia al artículo 167, analizado por la Corte Suprema de Justicia, señalando2 ...)”*



RESOLUCIÓN No. 1618- - - -

(30 SEP 2019)

“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”

PARAGRAFO: Los horarios establecidos en virtud del presente acto administrativo, respetan la jornada de trabajo establecida en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y en todo caso, se deben adoptar las medidas conducentes para que los servidores y servidoras públicos cumplan con el deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de Trabajo: Establecer el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y de los diferentes escenarios de la Entidad de lunes a viernes con los siguientes horarios:

Para empleados administrativos del Idartes:

1. Primer Grupo de Funcionarios: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. con una hora de almuerzo entre las 12:00 m a 1:00 p.m. del día.
2. Segundo Grupo de Funcionarios: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m. del día.

Parágrafo Primero: El Subdirector o Jefe de Área deberá reportar al Área de Talento Humano el horario de trabajo de su grupo para lo de su competencia.

Parágrafo Segundo: Se dispondrá de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) horarios, según el grupo de trabajo al que pertenezca cada funcionario así; de 12:00 a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.; de tal forma que no se interrumpa la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Atención al Usuario. Establecer el horario de atención al usuario en la sede principal del Idartes, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

Parágrafo: Sólo se permitirá el acceso al usuario en horario diferente al señalado en este artículo, cuando sea expresamente autorizado por el Jefe de la dependencia a la cual se visite.

ARTÍCULO CUARTO: Correspondencia. El horario para la radicación o entrega de correspondencia es de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 4:30 p.m. en jornada continua, en la sede principal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO QUINTO: Horario de Trabajo en los diferentes escenarios de la Entidad. Debido a las actividades institucionales y misionales que tienen los diferentes escenarios como la Cinemateca de Bogotá, el Planetario de Bogotá, el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, y los demás que reciba en desarrollo de su quehacer misional, los horarios laborales para cada uno de ellos son los siguientes:

5.1. CINEMATECA DE BOGOTÁ

5.1.1. Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a 6:00 p.m. con una hora de almuerzo entre las 12:30 del día y la 1:30 p.m.

5.1.2. Para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial que tienen funciones



RESOLUCIÓN No. 1618 - - - -
(30 SEP 2019)

“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”

asociadas a la prestación del servicio en la Cinemateca de Bogotá, tendrán los siguientes horarios laborales rotativos mensualmente así:

5.1.2.1. **Primer Horario:** De lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, comprendida entre las 12:00 m a 1:00 p.m, del día.

5.1.2.2. **Segundo Horario:** De lunes a sábado de 1:00 p.m. a 9:00 p.m., con una (1) hora diaria para tomar la cena, comprendida entre las 6:00 p.m. a 7:00 p.m, de la noche.

ARTÍCULO SEXTO: Horario de Trabajo para la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Las funciones y actividades que desarrolla la Subdirección de Equipamientos Culturales, además de ser de carácter institucional, también son misionales y está integrada por varios escenarios, a saber: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Escenario Móvil, Teatro El Parque, Teatro al aire libre la Media Torta, Planetario de Bogotá y los adicionales operados por la entidad; cada uno con usuarios y horarios diferentes de acuerdo a las distintas actividades culturales que cada uno de estos escenarios ofrece a la ciudadanía; por lo tanto el horario laboral es diferenciado para cada escenario y de igual forma para los funcionarios que ocupan los cargos de niveles asistencial, técnico y profesional de acuerdo a las necesidades que presentan así:

6.1 PLANETARIO

6.1.1 Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo que estará comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día.

6.1.2 Para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial que tienen funciones asociadas a la prestación del servicio en el Planetario Distrital, prestarán su servicio en los siguientes horarios laborales rotativos mensualmente así:

6.1.2.2. **Primer Horario:** martes a sábado de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una (1) hora de Almuerzo, comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día

6.1.2.3. **Segundo Horario:** martes a sábado de 10:30 a.m. a 8:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo, comprendida entre las 2:00 p.m. y las 3:00 p.m. del día.

6.2. TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITÁN

6.2.1. Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día

6.2.1.2. Los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial con funciones asociadas con el montaje, de escenarios, (tramoya, sonido, vestuario, luces), organización de eventos y taquilla, laborarán en los siguientes horarios con programación semanal así:

6.2.1.2.1. **Primer Horario:** Jornada laboral de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. con una (1) hora de almuerzo entre las 12:30 del día y la 1:30 p.m.



RESOLUCIÓN No.

1618 - - - -

(30 SEP 2019)

"Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018"

- 6.2.1.2.2. Segundo Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo, entre las 12:30 del día y la 1:30p.m.
- 6.2.1.2.3. Tercer Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 11:00 a.m., a 8:30 p.m., con una (1) hora para la cena.
- 6.2.1.2.4. Cuarto Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 12:30 del mediodía a 10:00 p.m., con una (1) hora de cena.

6.3. ESCENARIO MÓVIL

- 6.3.1.** Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día
- 6.3.1.2.** Los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial con funciones asociadas con escenarios y organización de eventos y taquilla, laborarán en los siguientes horarios con programación semanal así:
 - 6.3.1.2.1. Primer Horario:** Jornada laboral de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. con una (1) hora de almuerzo, comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día
 - 6.3.1.2.2. Segundo Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo, comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día.
 - 6.3.1.2.3. Tercer Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 11:00 a.m, a 8:30 p.m., con una (1) hora para la cena, la cual está comprendida entre las 4:00 p.m. a 5:00 p.m., de la tarde.
 - 6.3.1.2.4. Cuarto Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 12:30 del mediodía a 10:00 p.m., con una (1) hora de cena, la cual está comprendida entre las 5:00 p.m. a 6:00 p.m., de la tarde.

6.4. TEATRO AL PARQUE

- 6.4.1.** Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día.
- 6.4.1.2.** Para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial con funciones asociadas con el montaje, de escenarios, (tramoya, sonido, vestuario, luces), organización de eventos y taquilla, laborarán en el siguiente horario de rotación mensual así:
 - 6.4.1.2.1. Primer Horario:** Jornada laboral de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. con una (1) hora de almuerzo, comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m. del día.
 - 6.4.1.2.2. Segundo Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 8:30 a.m., a 6:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo, comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m. del día.



RESOLUCIÓN No. 1618 - - -
(30 SEP 2019)

“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”

6.5. TEATRO LA MEDIA TORTA

6.5.1. Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo comprendida entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día

6.5.1.2. Para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial con funciones asociadas con el montaje, de escenarios, (tramoya, sonido, vestuario, luces), organización de eventos y taquilla, laborarán en el siguiente horario:

6.5.1.2.1. **Primer Horario:** Jornada laboral de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. con una (1) hora de almuerzo, entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

6.5.1.2.2. **Segundo Horario:** Jornada Laboral de martes a sábado de 8:30 a.m., a 6:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo, entre la 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Control de Horario: Los Jefes inmediatos serán los responsables del controlar el horario del personal a su cargo y reportar cualquier cambio al Área de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Justificación de retardos y ausencias. Los funcionarios deben justificar por escrito y con los respectivos soportes los retardos y las ausencias al sitio de trabajo dentro de los tres (3) días siguientes de la ocurrencia de la novedad, ante el Jefe inmediato, quien tendrá que reportarlos al Área de Talento Humano, a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO NOVENO: Ausencias y/o retardos no justificados. El Jefe de dependencia, Área o Inmediato, tendrá que enviar a la Oficina de Control Interno Disciplinario, con copia a la Subdirección Administrativa y Financiera- Área de Talento Humano, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificadas, en caso de que los mismos afecten el orden administrativo y/o la debida prestación del servicio.

Parágrafo: El ausentismo injustificado reportado por los Jefes de las Dependencias a la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano, tienen como consecuencia los descuentos de nómina respectivos, de acuerdo con las normas legales vigentes, la ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicaciones a Talento Humano. Todas las novedades señaladas en el presente acto administrativo deben ser puestas en conocimiento de la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano de la Entidad con ocho (8) días hábiles anteriores a efectuarse la respectiva novedad, sin excepción alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificación de Horario. La Dirección General podrá



RESOLUCIÓN No. 1618- - - -
(30 SEP 2019)

“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”

modificar el horario de los funcionarios asignados en el Instituto Distrital de las Artes –Idartes cuando por necesidades del servicio así se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano del Instituto, para lo de su competencia.

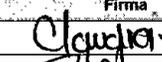
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicidad. Publíquese en la página web y cartelera de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 1496 del 13 de noviembre de 2018 y la Resolución 1634 del 5 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el día 30 SEP 2019


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Claudia Milena Salazar Cubillos– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica	